



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

## EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA

### CONSIDERANDO

- Que, la constitución Política de la República del Ecuador exige que toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, necesita contar con el criterio de la comunidad.
- Que, son de dominio inalienable e imprescriptible del Estado todas las sustancias minerales existentes en el territorio nacional, cualesquiera sean su origen, forma y estado físico, hállese en el interior o en la superficie de la tierra, en los fondos o en las aguas marinas. Y, su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente.
- Que, la autonomía ejercida por las municipalidades, le está facultado dictar, derogar, reformar ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos.
- Que, todas las instituciones del Estado están obligadas a respetar y hacer respetar la autonomía municipal.
- Que, el Patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente.
- Que, el área de bosque protegido, presenta varias características de tierras, factores edáficos y climáticos, el uso potencial se orienta a tierras no arables, tierras aptas para uso forestal y no cultivables, áreas cubiertas con fines de protección;
- Que, la micro cuenca del río Abanico, posee varios pisos ecológicos desde los páramos con pajonales en la parte alta y exuberante vegetación natural en la cuenca media y baja del río;
- Que, es deber del Estado proteger el medio ambiente así como también garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, asegurando a todos los habitantes salud, alimentación, nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.
- Que, las concesiones mineras que afectan el bosque protector se encuentran ubicadas en la cuenca alta del Río Jurumbaino, lugar donde nacen varias quebradas y riachuelos, entre ellos el Río Quebrada que actualmente abastece de agua a las poblaciones de San Isidro, General Proaño y Macas. La cuenca hidrográfica contribuye al mantenimiento y preservación de la cuenca del río Amazonas.
- Que, las concesiones mineras determinadas en esta Ordenanza, se encuentran en las estribaciones externas de la Cordillera Oriental, adyacentes al Parque Nacional Sangay, el bosque protector se encuentra en las estribaciones del Parque Nacional Sangay y otras.
- Que, de acuerdo a lo que prescribe la Ley Orgánica de Régimen Municipal, al Municipio del cantón Morona se le faculta controlar el uso del suelo en el territorio del cantón de conformidad con las leyes que rigen sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra.



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Que, el Ilustre Municipio del Cantón Morona, en uso de las facultades que le confiere la CONSTITUCION, LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA REPUBLICA,

## EXPIDE:

### **LA ORDENANZA QUE CONTROLA LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS 4318,30 HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR y LA PARTICIPACION SOCIAL**

#### **DEL BOSQUE PROTECTOR.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** Que mediante decreto N- 070 el MINISTERIO DEL AMBIENTE, declara como bosque y vegetación protectora una extensión de 4.318,30 has, ubicado en la parte sur-oriental del Ecuador, en la provincia de Morona Santiago a unos 15 Km, desde la ciudad de Macas entre las cotas 1700 a 3000m, (4000), siguiendo la carretera Guamote-Macas en el Puente Angostura, entre las coordenadas: COORDENADAS UTM, Punto Longitud Latitud 1 809.740,37 9'757.086,90.- 2 812.145,52 9'755.325,94.- 3 808.091,34 .- 9'742.715,68.- 4 806.151,36 9'7 47.372,73.-

**Situación Administrativa.-** Provincia: Morona Santiago.- Cantón: Morona.- Parroquias: General Proaño y San Isidro, con los siguientes límites: Los límites del bosque protector son: Al Norte la cordillera de Cañiyacu con alturas de 1800 msnm, al Sur la cordillera del Abanico con alturas de hasta 2460 msnm, al Este la cordillera del Abanico y la cordillera de Yungalli con alturas de 2189 y 2100 msnm y al Oeste las lomas de Tigrillo con alturas de hasta 2680 msnm. considerado como un ecosistema natural, conserva en interrelación una gran biodiversidad de especies faunísticas, en estado natural condición básica para el propósito de declaración de esta categoría;

**ARTICULO SEGUNDO.-** El ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON dispone que todas las actividades de explotación de recursos naturales que se ejecuten dentro del bosque protector y en la cuenca hidrográfica del río Abanico, Quebrada, Río Blanco y otros, contarán con el criterio de la Municipalidad a través de la Unidad Ambiental. La Unidad Ambiental Municipal coordinará con las personas del área de influencia directa y socializará aplicando lo que determina la constitución y las leyes de la república.

#### **DE LAS CONCESIONES MINERAS UBICADAS DENTRO DEL BOSQUE PROTECTOR.-**

##### **GENERALIDADES.-**

Las concesiones mineras que en la actualidad se encuentran dentro del bosque protector y son materia de la presente Ordenanza, por inobservancia a lo que prescribe el párrafo segundo del Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, sobre el proceso de consulta al que se refiere el Art. 88 de la Constitución Política de la República del Ecuador, se tornan inejecutables.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, no podrá autorizar la ejecución de actividades de prospección, exploración y explotación de las concesiones mineras que se encuentran dentro del área de bosque protector, estándoles también prohibido la autorización a cualquier otra institución del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona no autorizará ninguna operación o actividad minera a los concesionarios que se encuentran dentro del bosque



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

protector y afectan el inicio de la captación de agua para las poblaciones del cantón Morona y la Provincia de Morona Santiago

**ARTICULO QUINTO.-** Los concesionarios mineros que están dentro del bosque protector y que se encuentran pagando las patentes de conservación en el ministerio del ramo, **pagarán anualmente al Ilustre Municipio del Cantón Morona**, una tasa por servicios técnicos y administrativos equivalentes al valor del 1 por ciento sobre la remuneración mensual básica unificada del trabajador en general por hectárea concesionada.

Los valores que por este concepto se recauden, será de absoluta responsabilidad del Area Financiera Municipal para que se apliquen sustentablemente en programas de educación ambiental, programas o proyectos eco turísticos y reforestación, la inobservancia de esta disposición legal, conlleva sanciones establecidas en la ley en contra de quienes incumplan con la aplicación correcta de los recursos económicos existentes.

**ARTICULO SEXTO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, a través del Departamento Financiero y bajo su responsabilidad, dará aviso semestralmente al Ministerio de Energía y Minas y a la Unidad Ambiental Municipal, sobre el incumplimiento de pago de obligaciones u otros impuestos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Toda persona natural o jurídica que realice cualquier operación o actividad minera dentro del área de bosque protector será sancionado y juzgado de acuerdo a lo que prescribe la Ley de minería, el código penal, las ordenanzas municipales y otras a que hubiere lugar para su juzgamiento, de acuerdo a la gravedad de la infracción, pudiendo iniciarse con el decomiso de la maquinaria, equipos, implementos utilizados para su comisión.

**ARTICULO OCTAVO.-** Ninguna persona natural o jurídica bajo ningún concepto ni a título de concesionario minero, podrá construir e instalar dentro de su concesión edificios, campamentos, depósitos, ductos, plantas de bombeo o fuerza motriz, cañerías, talleres, líneas de transmisión de energía eléctrica, estanques, sistemas de comunicación.

## DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, BENEFICIOS E INSENTIVOS POR PRESERVACION AMBIENTAL

**ARTICULO NOVENO.-** Los propietarios o posesionarios de los bienes inmuebles que se encuentran dentro del bosque protector, participarán del plan de manejo ambiental de declaratoria de bosque protector, de proyectos de preservación ambiental y recuperación de cuencas hídricas en coordinación con el Ilustre Municipio del Cantón Morona. La Unidad Ambiental Municipal mantendrá un catastro de los bienes inmuebles con el nombre de los propietarios o posesionarios que se encuentran dentro del bosque protector.

**ARTICULO DECIMO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, con las limitaciones establecidas en la constitución y las leyes y sin contravenirlas, garantiza el derecho de propiedad privada sobre las tierras forestales y los bosques de dominio privado. Tratándose de bosques naturales, en tierras de exclusiva aptitud forestal, el propietario deberá conservarlos y manejarlos con sujeción a las exigencias técnicas que establezcan los reglamentos y la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Municipalidad, por lo menos cada seis meses, realizará sesiones de trabajo con el fin de brindar capacitación a los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren dentro del área de aplicación de la presente ordenanza. El Ilustre Municipio del cantón Morona presentará alternativas de trabajo con la consecución de proyectos productivos dentro del área eco turística, social, económica, ambiental, cultural, etc.



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La municipalidad, puede firmar convenios interinstitucionales con organismos afines y presentarán planes de reforestación con asistencia técnica y de provisión de especies de árboles, para el manejo y establecimiento permanente de los bosques, estándole facultado firmar convenios, crear empresas de economía mixta o cualquier figura jurídica que permita la forestación, reforestación, mantenimiento, protección de las áreas protegidas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren dentro del bosque protector y que consten en el catastro municipal del Departamento de Avalúos y catastros, previo a un informe emitido por la Unidad Ambiental o por el Ministerio del Ambiente, por el mantenimiento y conservación forestal, gozarán de la exoneración de impuestos a la propiedad rural.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los predios que se encuentran dentro del bosque protector y que ejecuten planes de mantenimiento, preservación, forestación o reforestación, no serán afectados por la Ley Agraria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona a través de la Unidad de Gestión Ambiental o en apoyo a iniciativas de personas naturales o jurídicas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente u otros organismos afines, organizará campañas educativas para prevenir, preservar y mantener la forestación, reforestación, cultivo de plantas y preservación del ecosistema de acuerdo con la constitución y las leyes de la república.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, buscará todas las alternativas para que las personas que se encuentran dentro del bosque protector mantengan el seguro agropecuario establecido en la Ley Forestal, el mismo que es emitido contra riesgos provenientes de incendios, plagas, enfermedades y otros riesgos forestales, al que podrán acogerse las personas naturales o jurídicas propietarias de bosques cultivados.

## **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** Es obligación de todas las personas naturales o jurídicas contribuir al mantenimiento del ecosistema, evitando que se cometan los principales impactos potenciales en las fases mineras, las mismas que generalmente se ven afectadas, en base a las siguientes actividades

Excavación y extracción del mineral.- Destruyen el hábitat de animales y plantas, de asentamientos humanos y de otras actividades del terreno superficial, hundimiento del suelo, aumento de la erosión, obstrucción de lagos y arroyos, generación de residuos, drenaje ácido, contaminación con metales de lagos, ríos y aguas subterráneas.

Concentración del mineral.- Generación de residuos, contaminación química orgánica, drenaje ácido y contaminación con metales de lagos, ríos y aguas subterráneas.

Fundición y refinación.- Contaminación atmosférica, generación de residuos, impactos en la producción de energía.

## **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los concesionarios mineros que se encuentran dentro del bosque protector y que constan en el recuadro subsiguiente, que en la actualidad no cuentan con Estudio de Impacto Ambiental y tampoco han cumplido con el proceso de audiencias



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

públicas, por lo tanto, de acuerdo a lo que determina la Ley de Gestión Ambiental, se tornan inejecutables.

La presente Ordenanza regirá sobre las concesiones que constan a continuación y otras que pudieran existir dentro del área de aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuadro 1:** Concesiones mineras en el Río Abanico hasta el mes de Octubre de 2006

| CODIGO | NOMBRE          | PETICIONARIO                           | SUPERFIC. | PLAZO | ESTADO   | FECHA SOLICIT. | FECHA OTORGA | FECHA INSCRIBE | TIPO SOLICITUD   | N. MANIFIESTOS |
|--------|-----------------|----------------------------------------|-----------|-------|----------|----------------|--------------|----------------|------------------|----------------|
| 103020 | AVANICO         | FUNGEOMINE                             | 3100      |       | TRAMITE  | 10/27/2006     |              |                | CONCESION MINERA | 0              |
| 101729 | VISTA ABANICO   | CARSON NOEL<br>FREDERICK               | 232       | 360   | INSCRITA | 9/4/2000       | 12/21/2001   | 1/14/2002      | CONCESIÓN MINERA | 0              |
| 102765 | ANDRES          | NARVAEZ<br>BAQUERO JORGE<br>WASHINGTON | 152       | 360   | INSCRITA | 6/7/2006       | 6/27/2006    |                | CONCESION MINERA | 0              |
| 102764 | ANDRES 1        | NARVAEZ<br>BAQUERO JORGE<br>WASHINGTON | 135       | 360   | INSCRITA | 6/7/2006       | 6/26/2006    |                | CONCESION MINERA | 0              |
| 102724 | ABANICO 2       | ALVAREZ ACUÑA<br>ERMINSON<br>ALBERTO   | 48        | 360   | INSCRITA | 4/25/2006      | 5/15/2006    | 5/24/2006      | CONCESION MINERA | 0              |
| 102723 | ABANICO 1       | ALVAREZ ACUÑA<br>ERMINSON<br>ALBERTO   | 90        | 360   | INSCRITA | 4/25/2006      | 5/15/2006    | 5/24/2006      | CONCESION MINERA | 0              |
| 101954 | VISTA ABANICO 1 | FREDERICK<br>CARSON NOEL               | 99        | 360   | INSCRITA | 10/18/2001     | 3/22/2002    | 4/1/2002       | CONCESION MINERA | 0              |

**Fuente:** Catastro Minero, Dirección Nacional de Minería, Ministerio Energía y Minas, Octubre 2006

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, informará en forma urgente al Ministerio de Minas para que se declare la nulidad de la concesión de las mismas en aplicación al Art.28 de la Ley de Gestión Ambiental en concordancia con el Art. 88 de la Constitución Política.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ilustre Municipio del Cantón Morona, gestionará ante el Ministerio del Ambiente para ser integrados dentro de los programas forestales para ser beneficiarios de **...La asignación mínima de ocho millones sesenta y cuatro mil quinientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América anuales, que constará en el Presupuesto General del Estado a partir de 1982, la misma que tendrá un incremento anual de un diez por ciento, hasta completar la asignación mínima de dieciséis millones ciento veintinueve mil treinta y dos dólares de los Estados de América, en atención a los programas respectivos...** ( Referencia artículo 76 de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre )

**ARTICULO CUARTO.-** Los limites que constan en el ARTICULO PRIMERO, situación administrativa, se desprenden de la declaratoria realizada por el Ministerio del Ambiente por lo que el Ilustre Municipio del Cantón Morona, solicitará al Ministerio del Ambiente la rectificación de los limites.

**ARTICULO REFERENCIAL.-** Esta ordenanza es presentada por parte de la comisión Especial, presidida por la Ab Betty Chica Moncayo y concejal Florencio Molina, ha sido analizada en la Comisión de Legislación, integrada por la Ec. Celia Alvarez, Lic Pedro Jaramillo y el apoyo de los concejales Prof. María Virano, Lic. Gabriel Awananch, Sr. Salvador Wisum, en base a la declaratoria de Bosque protector por parte del Ministerio del Ambiente y el análisis de las concesiones obtenidas por información entregada por el Ministerio de Energía y Minas.



# **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA**

**MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR**

[www.macas.gov.ec](http://www.macas.gov.ec)

La socialización se ha realizado con las personas que tienen sus predios dentro del bosque protector y en las cuencas hidrográficas del Río Abanico, Río Quebrada, Río blanco y otros.

## **FUENTES PARA LA ELABORACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**

Constitución Política de la República del Ecuador

Ley Orgánica de Régimen Municipal

Ley Forestal

Ley de Gestión Ambiental

Informe del Ing. Byron Rosero, de la Unidad de Gestión Ambiental del Ilustre Municipio del Cantón Morona

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Morona a los trece días del mes de agosto del 2007.

Ing. Rodrigo López Bermeo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL**



# **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA**

**MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR**

[www.macas.gov.ec](http://www.macas.gov.ec)

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- CERTIFICO:** Que en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal del cantón Morona de fechas 20 de Agosto del 2007 y 24 de Septiembre del 2007 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la Ordenanza que controla las actividades de aprovechamiento de las concesiones mineras que se encuentran dentro de las 4318,30 has. de bosque protector y la participación social.

Abg. Verónica Gómezjurado  
**SECRETARIA GENERAL.**

**VICEPRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-** Macas a 27 de Septiembre del 2007, las 16h30; Conforme lo dispone el Artículo 125 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase la presente ordenanza al señor Alcalde del cantón Morona para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Sr. Florencio Molina Pérez  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO**

**CERTIFICACION.-** Proveyó el decreto que antecede el Sr. Florencio Molina Pérez, Vicepresidente del Concejo en Macas a los 27 días del mes de Septiembre del 2007.

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL.**

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- CERTIFICO:** Que en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal del cantón Morona de fechas 20 de Agosto del 2007 y 24 de Septiembre del 2007 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la Ordenanza que controla las actividades de aprovechamiento de las concesiones mineras que se encuentran dentro de las 4318,30 has. de bosque protector y la participación social.



# **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA**

**MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR**

[www.macas.gov.ec](http://www.macas.gov.ec)

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MORONA.-** Macas, 1 de Octubre del 2007.- De acuerdo al artículo 126 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, autorizo su promulgación.

Ing. Rodrigo López Bermeo  
**ALCALDE DEL CANTON MORONA**

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-** Macas, 1 de Octubre del 2007, las 12h30.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Ing. Rodrigo López Bermeo, Alcalde del Cantón Morona.- **CERTIFICO**

Abg. Verónica Gómezjurado C.  
**SECRETARIA GENERAL**